

## **BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA “Sorteo San Valentín”**

**Promoción válida desde el 1 de Febrero de 2019 hasta el 20 de Febrero de 2019, ambos inclusive**

### **Artículo I.- Descripción**

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el Banco) ha organizado un sorteo para los titulares de las Tarjetas de Crédito Santander (excluidas las emitidas y comercializadas por Sucursales que operen bajo las marcas Popular y Pastor, en tanto en cuanto no hayan migrado los contratos a la Plataforma informática de Santander) con modalidad de pago aplazado, que permitirá a sus clientes -personas físicas- que deseen participar, optar a un premio para dos personas por su consumo efectuado del día 1 al día 20 de Febrero de 2019, ambos inclusive (en adelante “período de vigencia de la campaña”).

Se sortearán 100 experiencias para 2 personas. El agraciado podrá elegir, con carácter alternativo y excluyente, una de entre las tres posibilidades siguientes:

- A) Una Cata de vinos.
- B) Una Sesión de spa.
- C) Una Comida o cena en restaurante.

El cliente podrá consultar el listado de establecimientos y hoteles disponibles para disfrutar del premio en la siguiente página: <https://ruralka.com/es/promosantander>.

Los premios objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del agraciado.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

### **Artículo II. Fecha de realización del Sorteo**

El sorteo de los premios, detallados en el Artículo I anterior, se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día 11 de Marzo de 2019 y se comunicará a los ganadores dentro de los siete días hábiles posteriores a la celebración del sorteo.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha.

### **Artículo III- Requisitos para participar en el sorteo y optar a los premios.**

Los clientes, personas físicas, mayores de edad, que sean titulares de un contrato de Tarjeta de crédito Santander comercializada en la red Santander, (excluidas las emitidas y comercializadas por Sucursales que operen bajo las marcas Popular y Pastor, en tanto en cuanto no hayan migrado los contratos a la Plataforma informática de Santander) y que deseen participar en el Sorteo, deberán inscribirse en el mismo, durante el período de vigencia de la campaña, indicado en el Artículo I, en cualquiera de las siguientes formas:

- A través de formulario de inscripción, disponible en la [Web Pública/Tarjetas/Ventajas de tus tarjetas de crédito](#). Deberán indicar su Nombre y Apellido, NIF/Pasaporte,

teléfono y dirección de correo electrónico, y aceptar las presentes Bases Notariales de la Campaña.

- A través de la aceptación de la campaña y presentes Bases Notariales descritas en correo electrónico comercial que el Banco haya remitido al cliente.

Sólo podrá inscribirse en la Promoción el titular del contrato, no obstante, a efectos de determinar las participaciones a asignar al titular del contrato para el sorteo, computarán todas las compras realizadas, con modalidad de pago aplazado (comprendiendo las modalidades de pago aplazado en cuotas fijas mensuales y pago aplazado en cuotas mensuales de un porcentaje sobre el crédito dispuesto), tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán participaciones a favor de los titulares de las tarjetas adicionales o beneficiarios, sino que se sumarán a las participaciones que correspondan al titular del contrato por el uso de la tarjeta principal.

Quedan excluidas las Tarjetas de Empresa, las emitidas en las Sucursales que operen bajo las marcas Popular y Pastor (en tanto en cuanto no hayan migrado los contratos a la Plataforma informática de Santander) y los empleados del banco.

Para el sorteo:

- Cada cliente obtendrá tantas participaciones como importe total facturado con las tarjetas de crédito en las modalidades de pago aplazado tenga (en caso de decimales se redondeará al entero superior).
- Para el cómputo de las participaciones, los contratos de tarjetas deberán tener establecida como modalidad de pago el pago aplazado y mantener dicha modalidad de pago al menos hasta el 1 de marzo de 2019.
- El periodo durante el que se podrán conseguir participaciones para el sorteo será desde el día 1 hasta el día 20 de Febrero de 2019, ambos inclusive.

Para poder cumplir lo anterior, los clientes pueden cambiar la modalidad de pago establecida en sus contratos a pago aplazado, solicitándolo al Banco por los canales establecidos a tal efecto (oficina, banca telefónica o banca online).

En caso de que se produzcan devoluciones de las compras que dieron lugar a las participaciones, se podrán anular las participaciones correspondientes.

No tendrán derecho a premio en ningún caso, los titulares de Tarjetas Santander que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Tuvieran cancelado el contrato de tarjeta.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la promoción o en el momento en que se deba realizar el abono de la bonificación.
- Que realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Que no mantengan en su tarjeta la modalidad de pago aplazado al menos hasta el día 1 de marzo de 2019.
- Sean empleados en activo del Banco a la fecha de celebración del sorteo.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo (según ha quedado definido en los Artículos I y II precedentes) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder a los premios.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción o disfrute del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

#### **Artículo IV. Estructura y realización del sorteo**

El Banco presentará al Notario de Madrid, D. Santiago Chafer Rudilla un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones asignadas a los clientes del Banco inscritos en la promoción, obtenidas en el período de vigencia de la campaña, según lo establecido en el Artículo III precedente, en la fecha indicada para el sorteo.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El Notario elegirá al azar en el sorteo un total de 100 ganadores y 50 suplentes.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares de contrato que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que realicen dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento de su interrupción, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

#### **Artículo V. Comunicación y disfrute de los premios.**

El Banco contactará con los clientes agraciados para comunicarles el premio, debiendo el cliente que resulte agraciado aceptar expresamente dicho premio en el período establecido para ello en las presentes Bases.

- El contacto con el cliente se realizará telefónicamente, por lo que la respuesta que dé el ganador a través de la llamada telefónica (que quedará grabada) será vinculante, a todos los efectos.
- Adicionalmente, el Banco remitirá a los agraciados que hayan aceptado el premio, un SMS con un código que valdrá para reservar el premio.
- El cliente deberá acceder a la página <https://ruralka.com/es/promosantander.>, realizando los siguientes pasos para efectuar la reserva:

- 1.- Seleccionará la Provincia en la que esté ubicado el establecimiento.
- 2.- Seleccionará el tipo de experiencia de entre los indicados en el Artículo I.
- 3.- Escogerá el establecimiento en que desee disfrutar de la experiencia y, dentro de los detalles del mismo, deberá pulsar en el enlace “canjear tarjeta”, donde deberá introducir en el campo “número de tarjeta/promoción” el código recibido por SMS, e incorporar el resto de la información requerida para la reserva final de la experiencia.

La fecha límite para realizar la reserva de la experiencia será el 31 de mayo de 2019, disponiendo de un año, a contar desde la fecha de realización de la reserva, para disfrutar del premio.

Si en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la adjudicación de los premios no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo, o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo en un plazo de cuatro (4) días naturales desde la adjudicación del mismo, y así sucesivamente hasta poder declarar, en su caso, el sorteo desierto.

El agraciado no podrá ceder en ningún caso el disfrute de su premio a terceros.

#### **Artículo VI. Exoneración de responsabilidad.**

En la presente promoción el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el Banco de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

#### **Artículo VII. Reclamación.**

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca a los treinta días a contar desde la fecha de la realización del sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar, en ningún caso, por un error cometido involuntariamente por el Banco.

#### **Artículo VIII. Publicidad de los premios.**

Podrá darse publicidad al resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del Banco. Igualmente se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en las Oficinas del Banco.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al Banco a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

#### **Artículo IX. Fiscalidad.**

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de

1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al Banco la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

#### **Artículo X. Información Básica sobre Protección de Datos.**

1. Los datos de carácter personal del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los “**Datos**”) en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:
  - (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
  - (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
  - (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
  - (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.
  - (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
  - (vi) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.
2. Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.
3. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)

#### **Artículo XI. Aceptación de las Bases**

El hecho de participar en la presente promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes bases, protocolizadas en la Notaría del Ilustre Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla o a ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

#### **Artículo XII. Depósito de las Bases**

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Santiago Chafer Rudilla, con despacho en Calle Cerro Minguete, 14, entreplanta 28035 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en [www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco](http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco), y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.